



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 335.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO II-2026, EN EL MARCO DE LAS LEYES N.º 7609/2025 Y N.º 6638/2020, Y SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 232/2026, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN VEP N.º 23/2026.

Asunción, julio de 2026

VISTO: El memorándum V.E.P. N.º 373 del 26 de junio del año en curso, originado en la Dirección General de Política de Endeudamiento, dependiente de la Gerencia de Economía del Viceministerio de Economía y Planificación de este Ministerio (Exp. SIME N.º 41.614/2026); y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7609/2025, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*», en su artículo 82, reza: «*Apruébase, con los alcances contemplados en el Artículo 202, numeral 10) de la Constitución, la contratación de empréstitos hasta el monto de US\$ 661.672.129 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos sesenta y un millones seiscientos setenta y dos mil ciento veintinueve) o su equivalente en guaraníes, para el financiamiento de la presente ley. Para el efecto, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público y/o a suscribir contratos de préstamos con organismos financieros internacionales, multilaterales, bilaterales y de ayuda oficial que permitan captar recursos [...]*».

Que, por su parte, la Ley N.º 6638/2020, «*Que modifica y amplía la Ley N.º 5.097/2013 “Que dispone medidas de modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público”, y establece disposiciones legales complementarias para la administración de la Deuda Pública*», en su artículo 1º, que modifica y amplía el artículo 18 de la Ley N.º 5097/2013, autoriza expresamente al Poder Ejecutivo, a través del del Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar operaciones de administración de la deuda pública. Por otro lado, establece que, para los fines de la administración de la deuda pública, el Poder Ejecutivo está expresamente autorizado a emitir nuevos Títulos de Deuda del Tesoro Público sin requerir para su emisión la previa autorización por Ley del Presupuesto General de la Nación.

Que, la referida Ley N.º 6638/2020, en su artículo 3º, establece que todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado.

Que, la Ley N.º 5097/2013, «*Que dispone medidas de modernización de la administración financiera del Estado y establece el régimen de cuenta única y de los títulos de deuda del tesoro público*», en su artículo 13, establece lo siguiente: «*La colocación de los Títulos de Deuda del Tesoro Público se realizará a través del Banco Central del Paraguay, la Bolsa de Valores, [...]*».

Que, por su parte, el Decreto N.º 9301/2023, «*Por el cual se establece el marco reglamentario para el proceso de emisión de títulos de deuda del tesoro público y de las operaciones de administración de la deuda pública*», en su artículo 9º establece que: «*[...] para cada programa de emisión y colocación de bonos en el mercado local, a través de subastas, el Ministro de Hacienda deberá disponer mediante resolución y con base en la ley autorizante: a) La realización del llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de los bonos; y b) la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, así como sus modificaciones. En la misma resolución, el Ministro de Hacienda podrá establecer, de manera fundada, los supuestos en los que, por delegación suya, la Subsecretaría de Estado de Economía se encuentra habilitada para introducir modificaciones al pliego aprobado, en tanto no aumente el monto de emisión autorizado. En ese caso, las decisiones de modificaciones serán formalizadas mediante resolución del viceministro/a*».

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 335.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO II-2026, EN EL MARCO DE LAS LEYES N.º 7609/2025 Y N.º 6638/2020, Y SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 232/2026, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN VEP N.º 23/2026.

///...2

Que, por otro lado, el referido Decreto, en su artículo 11, establece: *«[...] Las instrucciones se podrán impartir, conforme con las necesidades, en cualquier etapa de la emisión y colocación, posteriormente inclusive»*. Asimismo, en su artículo 12 dispone lo siguiente: *«El agente de colocación contratado licitará los Bonos del Tesoro Público en el mercado local, conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Economía»*.

Que, asimismo, el artículo 269 del Anexo A del Decreto N.º 5311/2026, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”»*, reza lo siguiente: *«A los efectos del cumplimiento del artículo 82 de la Ley N.º 7609/2025, para la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público autorizados por dicho artículo, serán aplicables las disposiciones reglamentarias previstas en el Decreto N.º 9301/2023 “Por el cual se establece el marco reglamentario para el proceso de emisión de Títulos de Deuda del Tesoro Público y de las operaciones de Administración de la Deuda Pública”, y sus modificaciones»*.

Que, el Decreto N.º 1041/2024, *«Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas»*, en su artículo 6º, establece que la Gerencia de Economía dependerá del Viceministerio de Economía y Planificación. Asimismo, el literal b) del referido artículo dispone que dicha Gerencia, tendrá a su cargo: *«Gestionar, supervisar y coordinar todas las actividades necesarias para realizar los estudios correspondientes para la orientación del manejo económico, financiero, fiscal, de endeudamiento y de administración del Sistema Nacional de Inversión Pública [...]»*.

Que, mediante Resolución M.E.F. N.º 21/2026, se autoriza la emisión, negociación, colocación, puesta en circulación, reapertura, rescate y rescate anticipado de Bonos del Tesoro Público, hasta el monto de seiscientos sesenta y un millones seiscientos setenta y dos mil ciento veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 661.672.129.-), o su equivalente en guaraníes, en el marco del artículo 82 de la Ley N.º 7609/2025; y además, conforme con el artículo 2º, para la administración de la deuda pública hasta el límite del cuarenta por ciento (40%), de la suma del valor nominal de todos los títulos ya emitidos y en circulación, en el marco de la Ley N.º 6638/2020.

Que, en ese contexto, la Resolución M.E.F. N.º 232/2026, *«Por la cual se autoriza el llamado a licitación pública nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2026, en el marco de las Leyes N.º 7609/2025 y N.º 6638/2020, y se aprueba el pliego de bases y condiciones respectivo»*, en su artículo 1º, autorizó el Llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2026, hasta el monto de un billón seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta millones de guaraníes (G 1.672.350.000.000.-), aprobando el Programa de Emisión I-2026. Asimismo, la Resolución VEP N.º 23/2026, modificó el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución M.E.F. N.º 232/2026 para el mismo programa.

Que, de conformidad con las Leyes N.º 7609/2025 y N.º 6638/2020, al Programa I- 2026 resulta necesario adicionar el monto de G 591.075.000.000, y en tal sentido, modificar el Pliego de Bases y Condiciones para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público 2026, quedando el Programa II-2026 en un monto de hasta G 2.263.425.000.000, de conformidad con las instrucciones impartidas, de acuerdo a las necesidades

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 335.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO II-2026, EN EL MARCO DE LAS LEYES N.º 7609/2025 Y N.º 6638/2020, Y SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 232/2026, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN VEP N.º 23/2026.

///...3

y las solicitudes de financiamiento en el marco de las leyes respectivas. Por lo cual, es preciso autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional para las emisiones de bonos en el mercado local dentro del monto autorizado legalmente en el presente ejercicio fiscal, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en el proceso de colocación de Bonos del Tesoro Público II-2026 a través de la Bolsa de Valores de Asunción (BVA) o el Banco Central del Paraguay (BCP), para la colocación de dichos bonos.

Que, en efecto de todas las normativas mencionadas, el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»* dispone: *«[...] El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos»*. Asimismo, el artículo 9º de la misma establece: *«[...] Toda referencia legal y reglamentaria, dentro del ordenamiento jurídico positivo nacional vigente, que haga mención al Ministerio de Hacienda [...], se entenderá como una referencia hecha al Ministerio de Economía y Finanzas»*.

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 401 de fecha 29 de junio de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

- Art. 1º.-** Autorizar el Llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público, por el monto de quinientos noventa y un mil setenta y cinco millones de guaraníes (G\$ 591.075.000.000.-), que amplía el Programa I-2026, en el marco de lo establecido en la Ley N.º 7609/2025 y la Ley N.º 6638/2020. A tal efecto, aprobar el Programa de Emisión II-2026 por el monto de dos billones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco millones de guaraníes (G\$ 2.263.425.000.000.-).
- Art. 2º.-** Designar al Banco Central del Paraguay (BCP) como Agente Emisor y de Custodia de los bonos emitidos conforme con la presente Resolución.
- Art. 3º.-** Establecer que, a los efectos de la presente emisión, la licitación y colocación, y el proceso de pago del principal e intereses de los Bonos del Tesoro Público, se regirán conforme lo establecen los Decretos N.º 9301/2023 y N.º 1519/2024, el pliego de bases y condiciones aprobado mediante la presente Resolución, y/o toda otra reglamentación y contrato vigentes referentes a la materia, según corresponda.
- Art. 4º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público II-2026, que modifica el *«Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2026»*, aprobado por la Resolución M.E.F. N.º 232/2026, y modificado por Resolución VEP N.º 23/2026, conforme con el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 335.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO II-2026, EN EL MARCO DE LAS LEYES N.º 7609/2025 Y N.º 6638/2020, Y SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 232/2026, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN VEP N.º 23/2026.

///...4

- Art. 5º.-** Delegar al Viceministro/a de Economía y Planificación la facultad de introducir modificaciones al pliego aprobado en el artículo 4º de la presente Resolución, en tanto no aumente el monto total de emisión autorizado en la misma. Dichas modificaciones podrán alcanzar a materias referentes a: calendario de subastas, reasignación de montos, reaperturas de títulos que se encuentran en circulación y la creación de nuevos títulos dentro del monto autorizado a emitir en la misma, aclaraciones y corrección de errores materiales, siempre y cuando se consideren razonables y convenientes para optimizar los resultados de las colocaciones.
- A tal efecto, se autoriza al Viceministro/a de Economía y Planificación a dictar las medidas y actos administrativos necesarios y que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, último párrafo del Decreto N.º 9301/2023. Asimismo, de conformidad con los artículos 10 y 11 del mismo Decreto, el Viceministro/a de Economía y Planificación, realizará las respectivas comunicaciones dispuestas en dichos artículos y/o conforme con toda disposición legal o reglamentaria vigente referente a la materia.
- Art. 6º.-** Establecer que la Gerencia de Economía, dependiente del Viceministerio de Economía y Planificación, podrá realizar comunicaciones, instrucciones y solicitudes que sean necesarias para implementar y desarrollar los procedimientos relacionados con la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional y con el artículo 39 del Decreto N.º 9301/2023, modificado por el Decreto N.º 1519/2024, y/o toda reglamentación vigente que refiera a la materia.
- Art. 7º.-** Establecer que el Viceministerio de Economía y Planificación de esta Cartera de Estado impartirá instrucciones al Banco Central del Paraguay (BCP) o a la Bolsa de Valores de Asunción (BVA) oportunamente por cada subasta, conforme con el concurso que se requiera de los mismos como Agente de Colocación para la respectiva colocación de Bonos del Tesoro Público, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el artículo 4º de la presente Resolución.
- Art. 8º.-** Delegar en el/la Viceministro/a de Economía y Planificación y/o el/la Gerente de Economía la facultad de suscribir las documentaciones que acrediten la cancelación total de capital e intereses y vencimientos de los Bonos del Tesoro Público emitidos en el mercado local, en caso de ser requeridas.
- Art. 9º.-** Dar amplia difusión a los potenciales interesados, conforme lo establece la legislación vigente.
- Art. 10.-** Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.
- Art. 11.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO II-2026**

I. COLOCACIONES A TRAVÉS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

1. Generalidades

Emisor	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas
Modalidad del proceso	: Licitación Pública Nacional
Monto	: Hasta G\$ 2.263.425.000.000 (guaraníes dos billones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco millones).
Marco legal	: Ley N.º 5097/2013; Ley N.º 489/1995; Ley N.º 6104/2018; Ley N.º 6638/2020; Ley N.º 7609/2025; Decreto N.º 5311/2026; Decreto N.º 9301/2023; Decreto N.º 1519/2024; Resolución M.E.F. N.º 21/2026; Resolución M.E.F. N.º 232/2026; Resolución V.E.P. N.º 23/2026; Resolución M.E.F. N.º 335/2026; Resolución BCP N.º 25/2024, y toda regulación vigente relacionada a la materia y dictada por las entidades competentes.
Amortización	: Al vencimiento
Pago de intereses	: Semestral
Cortes mínimos	: G\$ 1.000.000.- (Guaraníes un millón)

2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
2020BTPA-12082035	15	12/08/2020	12/08/2035
2023BTPA-15022030	7	15/02/2023	15/02/2030
2018BTPA-24102028	10	24/10/2018	24/10/2028

Los Bonos colocados a través del Banco Central del Paraguay (BCP), serán emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores (DEPO) del BCP.

3. Requisitos para los interesados: Podrán participar de la subasta realizada a través del BCP, los participantes directos de la DEPO, así como las Casas de Bolsa a nombre propio y a nombre de terceros (clientes), a través del sistema electrónico, según las reglamentaciones vigentes del BCP.

Las personas interesadas en participar a través de las Casas de Bolsa, habilitadas como participantes indirectos por el BCP y autorizadas por la Superintendencia de Valores (SIV) y la Bolsa de Valores de Asunción (BVA), deberán contactar con las respectivas Casas de Bolsas y cumplir con los requisitos de las mismas.

El Banco Central del Paraguay podrá realizar sondeos de mercado a los posibles participantes, conforme instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación (VEP) y/o a través de la Gerencia de Economía dependiente del VEP. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por conducto del VEP, podrá realizar dichos sondeos.

4. Presentación de propuestas: Los participantes directos podrán presentar sus propuestas como propia. Las Casas de Bolsa podrán presentarlas como propia o por cuenta de terceros (de sus clientes), utilizando el sistema operado en el BCP. Cada participante deberá estipular el monto que desea adjudicarse conforme a la tasa especificada para cada plazo.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

5. **Calendario de subastas:** Las subastas podrán ser realizadas en cada fecha mencionada a continuación:

Fechas de subastas
22/04/2026
24/06/2026
29/07/2026
23/09/2026
28/10/2026

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones.

6. **Operativa de la subasta:** La rueda de subasta se iniciará a las 9:00 horas y/o en el horario convenido. El VEP podrá instruir la apertura de una segunda rueda, en el mismo día, en un horario a ser convenido, en cuyo caso el BCP podrá ponerse en contacto con los principales oferentes a fin de realizar un sondeo y comunicar a los mismos la realización de una segunda rueda. Las ruedas podrán tener una duración de hasta 30 minutos cada una, el MEF comunicará al BCP sobre la duración de las mismas. La subasta podrá realizarse en forma simultánea para una o más series de Bonos del Tesoro Público, o en forma secuencial por series, conforme a las condiciones establecidas por el VEP para cada convocatoria. En este último caso, el VEP determinará el orden de subasta de las series correspondiente a cada rueda.

Para la modalidad de subasta de construcción de libro (bookbuilding) la tasa referencial de cada título será anunciada por el BCP al inicio de cada rueda, tanto para reaperturas como para la creación de nuevos títulos. En el caso de las reaperturas, la tasa referencial anunciada será la de rendimiento. Para el caso de la creación de nuevos títulos, será anunciada una tasa nominal de referencia al inicio de cada rueda, y al término de la última rueda se determinará la tasa nominal (Tasa Cupón) correspondiente al título. Para la modalidad de subasta holandesa, la tasa de referencia de cada título será anunciada por el BCP al inicio de cada rueda.

7. **Adjudicación:** El proceso de adjudicación, mediante la modalidad de subasta de construcción de libro (bookbuilding), se realizará en forma descendente en función a los montos ofertados, iniciándose con el monto más elevado, siguiendo con el segundo monto más elevado y así sucesivamente. La adjudicación se realizará por prorrato entre las ofertas recibidas por cada serie, considerando el monto total a ser adjudicado en cada subasta.

Para la modalidad de subasta holandesa o americana, el proceso de adjudicación se realizará en forma ascendente/descendente en función a la tasa/precios ofertados, iniciándose con la tasa/precio más baja/alto al cual se le asignará la cantidad total de la propuesta, siguiendo con la segunda menor/mayor tasa/precio y así sucesivamente. Si dos (2) o más ofertas coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorrato entre éstas. La fórmula de prorrato será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de las ofertas registradas al mismo precio/tasa.

En el caso que se aplique la modalidad de adjudicación de precio único, la última cantidad adjudicada será la que determine la tasa de interés/precio de corte, la cual será utilizada para calcular el valor actual del título de deuda del Tesoro Público que se aplicará a todos los valores adjudicados. El importe que cada oferente pagará al MEF se calculará multiplicando una centésima parte del precio de corte por el valor de los títulos que le fueron adjudicados.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

En el caso que se aplique la modalidad de adjudicación de precios múltiples, la adjudicación se realizará conforme a cada precio de cada oferta presentada hasta alcanzar el monto total a ser adjudicado en la subasta.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción al BCP, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único o de precios múltiples, u otra modalidad distinta. Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El monto a adjudicar para cada subasta se determinará conforme a los requerimientos presupuestarios del Ejercicio Fiscal y de acuerdo con la instrucción del Comité de Colocación de Títulos en el marco del monto total del programa aprobado. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

Los resultados determinados de las adjudicaciones, derivados de los procesos de subasta, serán publicados a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y/o en otra plataforma digital disponible.

8. **Precios:** Conforme con la Ley N.º 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.
9. **Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del precio, conforme a la tasa adjudicada, por el valor de los títulos que le fueran adjudicados.

Se debitarán los fondos desde la Cuenta de Liquidación disponible de los Custodios Locales en el BCP, siempre y cuando hayan resultado adjudicados (para cartera propia o de terceros), y se acreditarán a la cuenta definida por el MEF, a través de la Dirección General del Tesoro Público y comunicada por la Gerencia de Economía, conforme a la operativa del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) y la normativa vigente del BCP. Para Bancos, Financieras y Casas de Bolsa adjudicadas, el débito de los fondos se realizará desde sus cuentas de liquidación en el Sistema LBTR a la cuenta de liquidación definida por el MEF. En el caso de las Casas de Bolsa, la Bolsa de Valores de Asunción podrá efectuar el débito en su rol de Service Bureau. El débito en la cuenta de liquidación por las ofertas adjudicadas será automático a las 48 horas de la fecha de licitación (fecha valor correspondiente), debiendo los participantes contar con fondos de libre e inmediata disponibilidad dentro del plazo establecido. En caso de que la fecha coincida con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el débito será efectuado automáticamente en el primer día hábil siguiente.

Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la Cuenta MIHA2056PYG «MEF-BONOS DE LA TESORERIA GENERAL-LEY N.º 7609/2025» habilitada en el BCP, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público o en su caso a la Cuenta MIHA2053PYG «MEF - BONOS DE LA TESORERIA GENERAL - LEY N.º 6.638/2020», según corresponda.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

- 10. Distribución de Títulos a los oferentes adjudicados:** Una vez obtenido el resultado de la subasta, la DEPO transferirá los títulos desde la Cuenta de Emisión del MEF en la DEPO a las Subcuentas de Valores de los custodiados adjudicados, de acuerdo con las normativas vigentes del BCP.

En el caso de que las casas de bolsas o sus clientes hayan sido adjudicados, la BVA deberá proveer, a quienes corresponda, la estructura, los mecanismos y los servicios necesarios para que puedan realizar eficientemente transacciones de valores que sean requeridos para la efectividad de la transferencia de los títulos a las subcuentas de los mismos, de acuerdo a las reglamentaciones del BCP y realizar toda actividad que la Superintendencia de Valores (SIV) le autorice o exija y que sea conducente al desarrollo del mercado de valores, de manera a que los títulos estén disponibles para la negociación en el mercado secundario. A tal efecto, el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción podrá requerir a la SIV que la misma se asegure de dicho cumplimiento; asimismo, podrá comunicar cualquier situación irregular, y en su caso solicitar la intervención de la SIV dentro del ámbito de sus facultades y competencias.

- 11. Pago del principal e intereses:** El pago de intereses se realizará de forma semestral y el principal al vencimiento de los títulos. En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

- 12. Rescate anticipado de los Bonos:** El MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme con las normativas legales y reglamentarias vigentes referentes a la materia.

Nota: En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones de las normativas vigentes del BCP, el Decreto N.º 9301/2023, Decreto N.º 1519/2024, y toda disposición legal y reglamentaria referida a la materia que se encuentre vigente.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

II. COLOCACIONES A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES DE ASUNCIÓN

1. Generalidades

Emisor	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas
Modalidad del proceso	: Licitación Pública Nacional
Monto	: Hasta ₡ 2.263.425.000.000 (guaraníes dos billones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco millones).
Marco legal	: Ley N.º 5097/2013; Ley N.º 489/1995; Ley N.º 6104/2018; Ley N.º 6638/2020; Ley N.º 7609/2025; Decreto N.º 5311/2026; Decreto N.º 9301/2023; Decreto N.º 1519/2024; Resolución M.E.F. N.º 21/2026; Resolución M.E.F. N.º 232/2026; Resolución V.E.P. N.º 23/2026; Resolución M.E.F. N.º 335/2026; Resolución BCP N.º 25/2024, y toda regulación vigente relacionada a la materia y dictada por las entidades competentes.
Amortización	: Al vencimiento
Pago de intereses	: Semestral
Cortes mínimos	: ₡ 1.000.000.- (Guaraníes un millón)

2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
2020BTPA-12082035	15	12/08/2020	12/08/2035
2023BTPA-15022030	7	15/02/2023	15/02/2030
2018BTPA-24102028	10	24/10/2018	24/10/2028

Los Bonos subastados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la BVA, serán emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores (DEPO) del Banco Central del Paraguay (BCP).

- 3. Requisitos para los interesados:** Podrán participar las personas físicas y jurídicas, así como los inversionistas institucionales que se hallan registrados en la Caja de Valores del Paraguay. Las personas interesadas deberán contactar con las Casas de Bolsa habilitadas por la Superintendencia de Valores y listadas en la Bolsa de Valores de Asunción, firmar un Contrato de Intermediación con las Casas de Bolsa y el documento “Términos y Condiciones de la Emisión”.

La Bolsa de Valores podrá realizar sondeos de mercado a los posibles participantes, conforme instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación (VEP) y/o la Gerencia de Economía dependiente del VEP. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por conducto del VEP, podrá realizar dichos sondeos.

- 4. Presentación de propuestas:** Los operadores de las Casas de Bolsa habilitadas ingresarán las ofertas presentadas por sus respectivos clientes a través del SEN de la BVA. Cada operador deberá estipular el monto que desea adjudicarse y el precio (número entero seguido de hasta cuatro decimales) conforme a la tasa referencial para cada plazo. El precio a ser ofertado deberá incluir los intereses devengados desde la fecha de emisión o la última fecha de pago de intereses.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

5. **Calendario de subastas:** Las subastas podrán ser realizadas en cada fecha mencionada a continuación:

Fechas de subastas
22/04/2026
24/06/2026
29/07/2026
23/09/2026
28/10/2026

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones.

6. **Operativa de la subasta:** La rueda de subasta se iniciará a las 9:00 horas y/o en el horario convenido. El VEP podrá instruir la apertura de una segunda rueda en un horario a ser convenido, en el mismo día, en cuyo caso la BVA podrá ponerse en contacto con los principales oferentes a fin de realizar un sondeo y comunicar a los mismos la realización de una segunda rueda. Las ruedas podrán tener una duración de hasta 30 minutos cada una, el MEF comunicará a la BVA sobre la duración de las mismas. La subasta podrá realizarse en forma simultánea para una o más series de Bonos del Tesoro Público, o en forma secuencial por series, conforme a las condiciones establecidas por el VEP para cada convocatoria. En este último caso, el VEP determinará el orden de subasta de las series correspondientes a cada rueda.

Para la modalidad de subasta de construcción de libro (bookbuilding) la tasa referencial de cada título será anunciada por la BVA al inicio de cada rueda, tanto para reaperturas como para la creación de nuevos títulos. En el caso de las reaperturas, la tasa referencial anunciada será la de rendimiento. Para el caso de la creación de nuevos títulos, será anunciada una tasa nominal de referencia al inicio de cada rueda, y al término de la última rueda se determinará la tasa nominal (Tasa Cupón) correspondiente al título. Para la modalidad de subasta holandesa, la tasa de referencia de cada título será anunciada por la BVA al inicio de cada rueda.

7. **Adjudicación:** El proceso de adjudicación mediante subasta de construcción de libro (bookbuilding), se realizará en forma descendente en función a los montos ofertados, iniciándose con el monto más elevado, siguiendo con el segundo monto más elevado y así sucesivamente. La adjudicación se realizará por prorroateo entre las ofertas recibidas por cada serie, considerando el monto total a ser adjudicado en cada subasta.

Para la modalidad de subasta holandesa o americana, el proceso de adjudicación se realizará en forma ascendente/descendente en función a la tasa/precios ofertados, iniciándose con la tasa/precio más baja/alto al cual se le asignará la cantidad total de la propuesta, siguiendo con la segunda menor/mayor tasa/precio y así sucesivamente. Si dos (2) o más ofertas coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorroateo entre éstas. La fórmula de prorroateo será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de las ofertas registradas al mismo precio/tasa.

En el caso que se aplique la modalidad de adjudicación de precio único, la última cantidad adjudicada será la que determine la tasa de interés/precio de corte, la cual será utilizada para calcular el valor actual del título de deuda del Tesoro Público que se aplicará a todos los valores adjudicados. El importe que cada oferente pagará al MEF se calculará multiplicando una centésima parte del precio de corte por el valor de los títulos que le fueron adjudicados.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

En el caso que se aplique la modalidad de adjudicación de precios múltiples, la adjudicación se realizará conforme a cada precio de cada oferta presentada hasta alcanzar el monto total a ser adjudicado en la subasta.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción a la BVA, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único o de precios múltiples, u otra modalidad distinta. Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El monto a adjudicar para cada subasta se determinará conforme a los requerimientos presupuestarios del Ejercicio Fiscal y de acuerdo a la instrucción del Comité de Colocación de Títulos en el marco del monto total del programa aprobado. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

Los resultados determinados de las adjudicaciones derivadas de los procesos de subasta serán publicados a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y/o en otra plataforma digital disponible.

8. **Precios:** Conforme con la Ley N.º 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.
9. **Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del Precio de corte por el valor de los títulos que le fueran adjudicados.

Se debitarán los fondos desde la Cuenta de Liquidación disponible de los Custodios Locales en el BCP siempre y cuando hayan sido adjudicados (para cartera propia o para terceros) y se acreditarán a la cuenta definida por el MEF, a través de la Dirección General del Tesoro Público y comunicada por la Gerencia de Economía. La Casa de Bolsa Operante debe realizar la transferencia del monto íntegro del total adjudicado dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la fecha de subasta, en su cuenta en la LBTR del SIPAP habilitada en el BCP para operar a través de los Sistemas de Pagos, con fondos de libre e inmediata disponibilidad, para su posterior pago al Ministerio.

Dentro del mismo plazo, que no podrá superar el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha de subasta (fecha valor correspondiente), deberá realizarse la transferencia de los fondos a la Cuenta MIHA2056PYG «MEF-BONOS DE LA TESORERIA GENERAL- LEY N.º 7609/2025» o en su caso a la Cuenta MIHA2053PYG «MEF - BONOS DE LA TESORERIA GENERAL - LEY N.º 6.638/2020», habilitadas en el BCP a nombre de la Dirección General del Tesoro Público, según corresponda.

10. **Pago del principal e intereses:** El pago de intereses se realizará de forma semestral y el principal al vencimiento de los títulos, de conformidad con todo Contrato vigente entre la BVA y la Depositaria de Valores (DEPO) del BCP, y todo Contrato que se encuentre vigente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Bolsa de Valores, según corresponda.

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 335.-

En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

- 11. Rescate anticipado de los Bonos:** El MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme las normativas legales y reglamentarias vigentes referentes a la materia.

Nota: En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones, del Decreto N.º 9301/2023, Decreto N.º 1519/2024, de las Resoluciones vigentes de la Bolsa de Valores de Asunción, del BCP y demás contratos y normativas vigentes en el mercado de valores, según corresponda.

